



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 864

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00235-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE SA ESP NIT 800167643-5
DEMANDADO: LICETH OROBIO DORRONSORO C.C. 1.130.947.406

De una nueva revisión del proceso de la referencia se observa que la apoderada de la parte actora remitió la demanda y sus anexos al correo: licethorobio@yahoo.com de conformidad con lo establecido en la ley 2213/2022. Sin embargo, previo a pronunciarse respecto de dicha notificación, encuentra el despacho que en el texto genitor nada dijo esta respecto de como obtuvo el correo de la parte demandada. Situación que de contera es relevante, pues, si bien es cierto se encuentra debidamente cotejado su envío, se debe de manera inicial verificar las pruebas existentes que permitan llegar a la conclusión de que dicha dirección electrónica le corresponde al demandado.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá a requerir a la parte demandada para que aporte en el menor tiempo posible, las pruebas que pretenda hacer valer respecto del correo electrónico en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

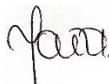
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 112 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **05 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA